



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Secretaría

ESTADO N° 077-2020

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2020-00013	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A	Luz Nelly Cardona Restrepo	Tiene en cuenta notificación por aviso	20 de octubre de 2020
2020-00012	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A	John Esteban Giraldo Barrientos	Tiene en cuenta notificación por aviso	20 de octubre de 2020
2019-00083	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia	Fortunato Arteaga Restrepo	Decreta secuestro y ordena comisionar	20 de octubre de 2020

Fecha de fijación 21 de octubre de 2020

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861 61 74 o al celular y/o whatsapp 310 599 20 69 o enviar la solicitud al correo electrónico
jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DANIELA VÀSQUEZ TASCÒN
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA**

Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Luz Nelly Cardona Restrepo
Radicado: 2020-00013 00
Auto interlocutorio nro.170

Incorpórese al proceso la notificación por aviso efectuada a la parte demandada, la cual tuvo resultado positivo. Una vencido el término de traslado se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
Por David E. Contreras
Avendaño

**DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 77 fijado el 21 de
octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA**

Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: John Esteban Giraldo Barrientos
Radicado: 2020-00012 00
Auto interlocutorio nro.171

Incorpórese al proceso la notificación por aviso efectuada a la parte demandada, la cual tuvo resultado positivo. Una vencido el término de traslado se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
Por David E. Contreras
Avendaño

**DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEGUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 77 fijado el 21 de
octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA**

Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Cooperativa Riachón Ltda
Ejecutada	Fortunato Arteaga Restrepo
Radicado Nro.	053154089001-2019-00083-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 245
Decisión	Decreta secuestro de inmueble ordena comisionar

Inscrita la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 025-26479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos conforme lo dispuesto por el Despacho mediante proveído de 27 de noviembre de 2019, (fls. 32 y ss) y en atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante consistente en ordenar comisionar al Alcalde del Municipio de Guadalupe - Antioquia a efectos de que el mismo lleve cabo la diligencia de secuestro, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretase dentro de este asunto radicado 053154089001-20190008300, el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 025-26479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

SEGUNDO Para el efecto se ordena comisionar al Alcalde del Municipio de Guadalupe, a la cual se le otorgan todas las facultades de conformidad con el artículo 37 y ss del C.G.P, inclusive las de subcomisionar y la de nombrar secuestre en caso de que el nombrado no concurra a la diligencia, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia vigente suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura, señalando que para la práctica de dicha diligencia cuenta con el término de (15) días contados a partir del diligenciamiento de la comisión.

TERCERO: De la lista de auxiliares de la justicia se nombra como secuestre del bien inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 025-26479 a la

secuestre **Claudia Elena Uribe Echavarria**, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 57 21-86, del Municipio de Bello, Ant, Teléfono fijo 4538437, celular 3153215570-3014267050 y correo electrónico mimouribe@hotmail.com, quien deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para posesionarse en el cargo, ante el comisionado.

De conformidad con el numeral 5, del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, se fija el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios, como honorarios a favor del secuestro por su actuación en la diligencia, que deberán ser cancelados por la parte interesada al momento de la diligencia de secuestro.

Para la dicha diligencia se deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria actualizado Nº 025-26479. Por secretaria líbrese el despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
Por David E. Contreras
Avendaño

DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 77 fijado el 21 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria